

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/DMV

CUMPLE SENTENCIA DEL SEGUNDO
TRIBUNAL AMBIENTAL EN AUTOS ROL R-
339-2022, RETROTRAYENDO EL
PROCEDIMIENTO SEGÚN SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0051

SANTIAGO, 19 ENE 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Alcaldicio N°348 de fecha 31 de mayo de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Quintero; en la Resolución Exenta N°18, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que Declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedal los Juanes presentada por la Ilustre Municipalidad de Quintero; en la Resolución Exenta N° 1.366, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que reconoce, por solicitud municipal, el Humedal Urbano humedal Los Juanes; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Decreto N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombró a María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Sentencia Definitiva dictada por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en causa Rol N° R-339-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 21.202 y en su Reglamento, los requisitos contemplados para la declaración de un Humedal Urbano consisten en que se trate de un humedal y que éste se ubique total o parcialmente dentro del límite urbano. Adicionalmente, para la definición de los límites de los humedales urbanos se deberá verificar la presencia de alguno de los criterios de delimitación contemplados en el artículo 8° del Reglamento.

4. Que, mediante el ordinario N° 348, de 31 de mayo de 2021 y complementado mediante ordinario N° 422, de 8 de julio de 2021, ambos de la I. Municipalidad de Quintero, el municipio requirió el reconocimiento del Humedal Urbano denominado Los Juanes, de la comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

5. Que, mediante la resolución N° 13, de 20 de julio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, se declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Los Juanes, presentada por la Ilustre Municipalidad de Quintero.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.366, de fecha 3 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente ("Res. N° 1366"), se declaró como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 21.202, el Humedal Urbano Los Juanes, con una superficie de 27,7 hectáreas aproximadas, ubicado en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso.

7. Que, con fecha 8 de abril de 2022, se interpuso una reclamación judicial por parte de don Juan José Fernández Jorquera, ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, en contra de la Res. N° 1366, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 21.202.

8. Que, el 18 de abril de 2022 el Tribunal admitió a trámite la reclamación interpuesta asignándole el Rol R-339-2022.

9. Que, con fecha 10 de mayo de 2022, el Consejo de Defensa del Estado, en representación del Ministerio del Medio Ambiente, evacuó informe en la causa judicial Rol R-339-2022, solicitando el rechazo de la reclamación, en todas sus partes.

10. Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental dictó sentencia definitiva en la causa Rol R-339-2022, acogiendo la reclamación judicial en contra de la Res. N° 1366, resolviendo que *"se deja sin efecto la citada resolución, debiendo el Ministerio del Medio Ambiente proceder a dictar una nueva resolución que cumpla con el criterio de autosuficiencia y motive debidamente la delimitación del citado humedal."* (Resuelvo N° 1).

11. Que, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental mediante resolución de fecha 28 de agosto de 2023, ordenó cumplir el fallo dictado en causa Rol N° R-339-2022.

12. Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, es necesario dar cumplimiento a lo resuelto por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental en la sentencia definitiva con fecha 21 de noviembre de 2022 en causa de reclamación Rol N° R-339-2022. Para dicho fin, entendiéndose que el referido fallo dejó sin efecto la Res. N° 1366, y con el objeto de *"dictar una nueva resolución que cumpla con el criterio de autosuficiencia y motive debidamente la delimitación del citado humedal"*, deberá retrotraerse el procedimiento, para que la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso dicte una nueva Ficha Técnica de la solicitud de humedal urbano Los Juanes conforme al análisis indicado en el artículo 10 del Reglamento, que permita dictar una resolución de término del proceso con autosuficiencia y debida motivación.

RESUELVO:

1. RETROTRÁIGASE el procedimiento de reconocimiento del humedal urbano Los Juanes, solicitado por la I. Municipalidad de Quintero, y ubicado en la comuna de Quintero, Región de Valparaíso, para que la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso dicte una nueva Ficha Técnica de la solicitud de humedal urbano Los Juanes, que permita dictar una nueva resolución de término del proceso.

2. INSTRÚYASE a que el proceso de reconocimiento del humedal urbano Los Juanes, solicitado por la I. Municipalidad de Quintero, retrotraído conforme al resuelvo anterior, así como la nueva resolución de término que en definitiva se dicte, deberán cumplir con las materias formales y sustantivas ordenadas por el Segundo Tribunal Ambiental en su fallo de fecha 21 de noviembre de 2022, en causa de reclamación Rol N° R-339-2022.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados en el procedimiento de declaración del Humedal Urbano Los Juanes, y **PUBLÍQUESE** en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

~~VRE~~/FDB/JFF/GBB

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Quintero
- Juan José Fernández Jorquera, domiciliado en camino Ritoque S/N, Lote N° 32, Quintero, Región de Valparaíso.
- Francisco Javier León Salvatierra, domiciliado en Condell N° 1190, oficina 117, comuna y región de Valparaíso, y a su correo electrónico francisco@leonabogados.cl

SGD N° 13.932/2023